



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



L-665

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL EN EL ESTADO DE
HIDALGO**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SADER", REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ ARNULFO FLORES VALDEZ, TITULAR DE LA OFICINA DE LA REPRESENTACIÓN EN LA ENTIDAD DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAEH":

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I.** La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II.** La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III.** La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV.** La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V.** El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del

hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II.- Declara "LA SADER":

II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, 26 en lo relativo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, última reforma el 11 de enero de 2021.

II.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44, fracción V, del reglamento interior de la Secretaría publicado el 03 de mayo de 2021, las personas titulares de las direcciones de Oficinas de Representación en las Entidades federativas tienen la facultad de participar en los mecanismos de coordinación que se convengan o acuerden con las autoridades federales, estatales o municipales así como con las organizaciones, empresas sociales y productores del sector agroalimentario.

como con las organizaciones, empresas sociales y productores del sector agroalimentario.

II.3. El Artículo 42 del Reglamento interior de la Secretaría, establece que para el oportuno y eficiente despacho de los asuntos, la Secretaría contará con Oficinas de Representación en las Entidades Federativas que le estarán jerárquicamente subordinadas, con las atribuciones específicas para resolver sobre las materias que se les señalen y en el ámbito territorial que se determine.

II.4. Las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, deberán coordinarse institucionalmente, coadyuvando con los gobiernos de las entidades federativas y municipios a fin de consolidar el federalismo y alcanzar los objetivos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo, en lo relativo al sector agroalimentario. Asimismo, deberán desarrollar e impulsar los planes y programas que encabeza la Secretaría en materia de federalización, con el objeto de incorporar este proceso al nivel municipal y satisfacer las exigencias de los productores.

II.5. El Ing. José Arnulfo Flores Valdez acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, expedido por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y está facultado para suscribir el presente Convenio específico de colaboración de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el punto anterior.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la secretaría de hacienda y crédito público, el registro federal de contribuyentes SAG060425FE2.

II.7. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Pachuca -Tulancingo número 104 A, colonia Felipe Ángeles, C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III.- Declaran "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, de prestación de servicio social y estadías del estudiantado, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. "LA UAEH", se compromete a:

- a) Las partes acuerdan otorgar facilidades para que alumnos, personal técnico y docente pueda hacer uso de las instalaciones de "LA UAEH", con la finalidad de realizar prácticas de laboratorio y/o talleres.
- b) Desarrollar un programa para la aceptación de alumnos que deseen prestar su servicio social apoyando a proyectos de investigación que se generen en "LA UAEH".
- c) Desarrollar un programa para la aceptación de alumnos que deseen realizar su residencia o práctica profesional desarrollando proyectos para la generación de productos; así como el mejoramiento de procesos y productos ya existentes.
- d) Fomentar la participación de personal docente y de la comunidad estudiantil en eventos académicos, deportivos y culturales; ofertados por "LA UAEH" y "LA SADER".

2. "LA SADER" se compromete a:

- a) "LAS PARTES" podrán establecer programas de visitas, servicio social, prácticas profesionales estancias y estadías para el desarrollo de proyectos de investigación, en beneficio de estudiantes de "LA UAEH", lo anterior de acuerdo a la disponibilidad de espacios que señale "LA SADER".
- b) Los proyectos de investigación tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".
- c) En cuanto a los proyectos a realizar dentro del servicio social, prácticas profesionales, estancias o estadías "LA UAEH" y "LA SADER" proporcionarán, un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los estudiantes.
- d) Para la realización de servicio social, prácticas profesionales estancias o estadías, se respetarán las actividades indicadas dentro del plan de trabajo del estudiante, acordes a las competencias del ciclo de formación correspondiente y se observarán los protocolos de seguridad e higiene, así como la normatividad aplicable que rija en ambas partes.
- e) Los proyectos de investigación, servicio social, prácticas profesionales estancias o estadías se realizarán en áreas afines a la especialidad de los estudiantes y personal académico de "LA UAEH", acorde al giro de "LA SADER".

- f) Para que el estudiante solicitante de servicio social, prácticas profesionales, estancias, estadías o proyecto de investigación quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por la Dirección de Vinculación y Difusión de "LA UAEH" y una carta de aceptación de "LA SADER". "LAS PARTES" acuerdan que la carta de presentación contendrá, objeto y duración.
- g) Los estudiantes de servicio social, prácticas profesionales estancias o estadías se deberán sujetar al horario que se les establezca al momento de iniciar el proyecto.
- h) "LA UAEH" coadyuvará a que los estudiantes cuenten con seguridad social, ya sea a través del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, o bien a través de cualquier otra dependencia donde se encuentre afiliada la familia de los estudiantes que se incorporen a "LA SADER" para realizar servicio social, prácticas profesionales estancias, estadías y/o proyectos de investigación.
- i) "LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

"LA UAEH" y "LA SADER" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "LA SADER" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

Por "LA UAEH":

Al Dr. Armando Peláez Acero, Director del Instituto de Ciencias Agropecuarias.
Datos de contacto: pelaeza@uaeh.edu.mx, 7717172000, ext. 2461 y 2460.

Por "LA SADER":

El Ing. José Arnulfo Flores Valdez, Titular de la Oficina de la Representación en la entidad federativa de Hidalgo. Datos de contacto arnulfo.flores@agricultura.gob.mx; 771 71 7 05 10 ext. 22226, y designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio a Ing. Jorge Alberto Almaraz Hernández, Jefe del Programa de Información Estadística y Estudios Agropecuarios, Dato del contacto jorge.almaraz@hgo.agricultura.gob.mx, 771 71 7 05 10 ext. 22241 y 22227.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren "LAS PARTES".
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de "LAS PARTES".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES", acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

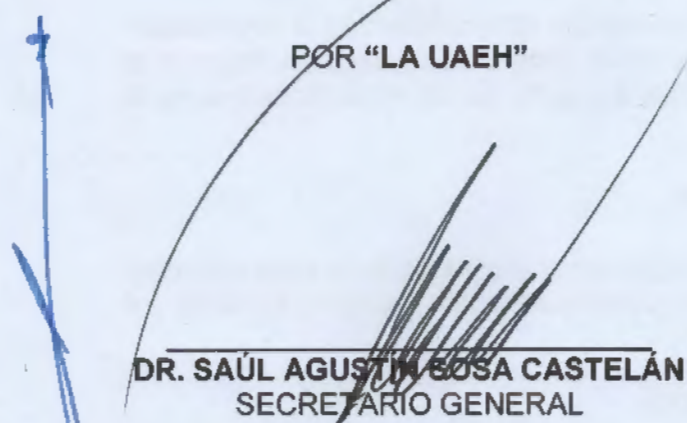
"LAS PARTES", acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

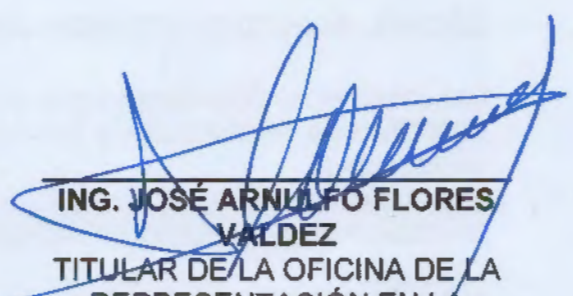
"LAS PARTES", manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VIENTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

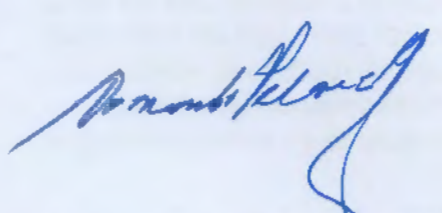
POR "LA UAEH"

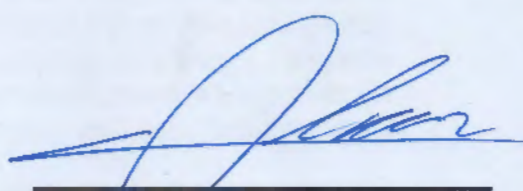

DR. SAÚL AGUSTÍN BOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

POR "LA SADER"

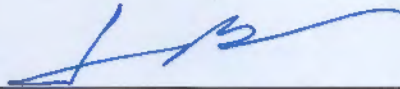

ING. JOSÉ ARNULFO FLORES
VALDEZ
TITULAR DE LA OFICINA DE LA
REPRESENTACIÓN EN LA
ENTIDAD FEDERATIVA DE
HIDALGO

TESTIGOS


DR. ARMANDO PELÁEZ ACERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
AGROPECUARIAS.


ING. JORGE ALBERTO
ALMARAZ HERNÁNDEZ
JEFE DEL PROGRAMA DE
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y
ESTUDIOS AGROPECUARIOS

Por "LA SADER"



LIC. JUAN REINALDO BARDALES RAMÍREZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD JURÍDICA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE HIDALGO, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER), EN FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

 DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO 

